



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ciudad de México, Coyoacán a 17 de marzo de 2026

No. Oficio: ALC/DGPDGAOT/199/2026

**Asunto: Colocación de tope
(Alianza Popular Revolucionaria)**

DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Calle Manuela Sáenz No. 44, colonia
Presidentes Ejidales Segunda Sección,
C.P. 04470, Coyoacán, Ciudad de México
P R E S E N T E

En atención al volante de turno **COY/5749/2023 FOLIO: 6272**, signado por la Secretaria Particular, a través del cual, solicita realizar un estudio técnico para la colocación de un reductor de velocidad en calle **Oriental s/n, frente a la Clínica Dr. Ignacio Chávez, colonia Alianza Popular Revolucionaria.**

Sobre el particular, le informo que, la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Territorial, mediante oficio **ALC/DGPDGAOT/JUDOT/087/2026**, con fecha 09 de marzo de 2026, determino lo siguiente:

"(...)

Derivado de la visita técnica realizada en el punto referido, se constató que la calle Oriental ya cuenta con un reductor de velocidad existente frente al acceso de la Clínica Dr. Ignacio Chávez, el cual requiere trabajos de balizamiento para su correcta visibilidad. No obstante, se identificó que dicho elemento es el único reductor presente en la vialidad en el sentido de circulación hacia calle Tepetlapa, por lo que se considera pertinente la colocación de un reductor adicional que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad vial en el tramo.

*En razón de lo anterior, se elaboró una propuesta para la colocación del reductor, cuya ubicación exacta se encuentra indicada en el croquis correspondiente. Por lo anterior, y con fundamento en la **Ley de Movilidad de la Ciudad de México y el Reglamento de Tránsito vigente**, se dictamina en **sentido positivo** la colocación del reductor de velocidad solicitado." (sic)*

En ese sentido, se anexa al presente el croquis con la ubicación donde se considera viable la instalación del reductor de velocidad, con el propósito de reforzar las medidas de seguridad vial del perímetro.

Finalmente, pongo en conocimiento que, el dictamen no implica la ejecución de la obra, dado que los efectos del mismo se limitan a una opinión estrictamente técnica. En tal sentido, cada dictamen técnico emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Territorial, se remite al área ejecutora correspondiente; por lo tanto, se hará llegar el presente a la **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** para su valoración y, en su caso, implementación.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO,
GOBIERNO ABIERTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN


JONATHAN EVANI FLORES SIMBRÓN
jfloress@a.coyoacan.cdmx.gob.mx

C.c.p.- Fadua Daniela Salado Lorenzo. -Secretaría Particular. - En atención al Volante de Turno COY/5749/2023 FOLIO: 6272.

Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Territorial. - Para su conocimiento

REALIZÓ REVISÓ ANALIZÓ APROBÓ

SLC VCJ JEFS JEFS